



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por los Decretos 804 y 1142 de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la universidad de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia*" - BPIN 2021003050103, por un valor total de siete mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$7.419.126.470) de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) pretende ser financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas – departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$4.419.126.470) con cargo a recursos propios de la Universidad de Antioquia.
15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: levantamiento topográfico, estudio de suelos, localización, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño piscina diseño eléctrico, diseño red de datos, diseño seguridad electrónica, presupuesto, registro fotográfico, certificado libertad y tradición, certificados sostenibilidad, certificados disponibilidad servicios públicos, resolución superior, certificado libertad y tradición, certificados sostenibilidad, certificados disponibilidad servicios públicos, resolución superior, certificado planos firmados y profesionales a cargo,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

certificado no zonas de riesgo y relación POT, certificado no localización resguardos indígenas, certificado no financiación de otras fuentes, licencia construcción, matriz de análisis de riesgo Caucasia.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignaciones Directas: Fortalecimiento educación superior en el departamento de Antioquia - Construcción zonas deportivas Universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021
18. Que al analizar el proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103, la Secretaria Regional y Sectorial - SERES - De Desarrollo Humano Integral del Departamento de Antioquia Luz Elena Gaviria López, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que Mediante Resolución N° S2021060098135 del 10 de noviembre de 2021, la Secretaria Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Humano Integral del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103.
20. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
21. Que el Comité de Regalías del Departamento de Antioquia, creado y conformado mediante resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

aprobar el proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103.

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que la Universidad de Antioquia fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103, por el departamento de Antioquia.
25. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Universidad de Antioquia.
26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*" - BPIN 2021003050103, por un valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con cargo a los recursos de Asignaciones Directas – departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
202100305013	CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA – CAUCASIA	EDUCACIÓN	III- Factibilidad	\$7.419.126.470.00		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	10 meses		\$3.000.000.000.00		
Universidad de Antioquia	Recursos Propios			\$4.419.126.470.00		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.000.000.000.00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	Asignaciones Directas	2021-2022	\$3.000.000.000	N/A	N/A	2021-2022

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto de inversión es de siete mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$7.419.126.470) de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) pretende ser financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas – departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos (\$4.419.126.470) con cargo a recursos propios de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Universidad de Antioquia, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia” - BPIN 2021003050103, como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
7.419.126.470	Asignaciones Directas (SGR) Recursos Propios (Universidad de Antioquia)
Entidad pública designada	Fuente
Universidad de Antioquia	Asignaciones Directas (SGR) Recursos Propios (Universidad de Antioquia)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ejecutora del proyecto		Valor Ejecución	\$7.095.364.412
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Universidad de Antioquia	Fuente	Asignaciones Directas (SGR) Recursos Propios (Universidad de Antioquia)
		Valor Interventoría	\$323.762.058
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Caucasia, Cacerés, El Bagre, Nechí, Tarazá, Zaragoza.	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA - CAUCASIA - BPIN 2021003050103, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ARTÍCULO 5ª. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “*Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca –Caucasia*” - BPIN 2021003050103.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Universidad de Antioquia deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

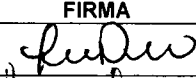
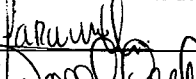
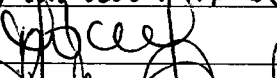
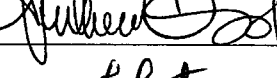
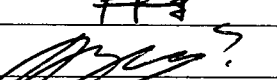
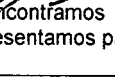
ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis - Director de Asesoría Legal y de Control		30/11/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4098